



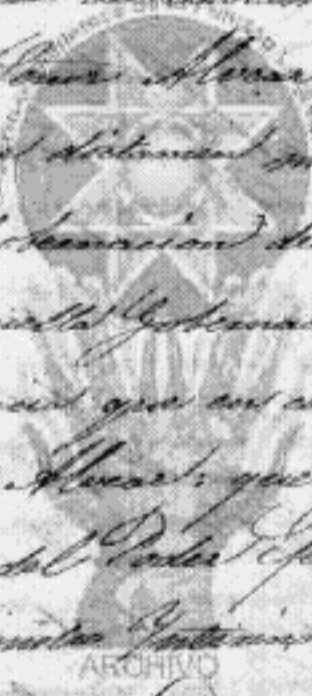
PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
TARENTA Y CINCO, Y CUARENTA Y SEIS.

Sesión del día veinte y cuatro.

Asistió con los Honorables Presidentes, Vice-Pres-
 dentes, Académicos, Anglada, Acasubi, B. Santos, Pizarro,
 Carrion, Flores, Lara, Mariana Penafiel, Subiza,
 Tolay y Valdivia, se leyó y aprobó el acta de
 la Sesión anterior. Se dio lectura a una soli-
 citud del Sr. Don José María Santalucia Ca-
 ferero de Guayaquil, pidiendo se declare sub-
 sistente un decreto del Gobierno Provincial dictado
 conforme a la ley de facultades que refirió inter-
 na. Se leyó con comentario de Sr. D. Comandante
 de Representantes, el informe de la Comisión de Jus-
 ticia y la resolución de aquél Sr. D. Comandante sobre la
 nueva reincorporación del Excmo. Sr. Don Manuel
 José de la Comisión de Igualdad. Se leyó también
 el informe de la Comisión de legislación sobre la re-
 novación de la Doctrina Manuel Este. Manuel de
 J. E. el Poder Ejecutivo en virtud y orden de Sucesor
 del presente año, del destino de Ministro para de
 la Corte Suprema, cuyo informe es el siguiente:
 "Nuestra Comisión de legislación, a cuyo con-
 sulto concurremos en la renuncia que ha hecho el Sr.
 Don Manuel Este Alvar de la plaza de
 Ministro de la Corte Suprema y el nombramien-
 to que el Sr. E. el Poder Ejecutivo a dicho Sr.
 Ministro interino de la Corte Suprema del
 Excmo. pidiendo los antecedentes para sustanciarlo."



en los hechos, y ha conocido lo siguiente: que el Doct.
 Sr. Alvar fue nombrado quinto ministro de la
 Corte Suprema por la Convencion de Cuenca; que
 acordada la Corte Suprema de que el Sr. Alvar
 habia renunciado no servir el ministerio, lo
 propio en consecuencia, dandole en ella el primer lugar,
 y para Merito para de la Corte Superior de Cuenca,
 en virtud de los autos del presente año, para la
 nombrar en la vacante que habia dejado con su re-
 nuncia el Sr. Doctor Pio Bravo; que el Coman-
 dante de Gobierno fue de dictamen que se ratificase
 la voluntad del Sr. Alvar; que el Gobierno con-
 firmándose con ese dictamen mandó para la Corte
 respectiva a la Gobernacion de Cuenca para el fin
 y finados; que aquella Gobernacion respondió como
 formando la renuncia que en contestacion la habia
 dirigido el Sr. Alvar; que en cinco de agosto
 de 1808 el encargado del Poder Ejecutivo nombró al Doct.
 Sr. Alvar Ministro Interino de la Corte Super-
 ior de Cuenca, revocándose sin embargo a virtud de ju-
 ricio la renuncia anterior, y que el Sr. Alvar
 aceptó el nombramiento, y dando por el
 las mas espresiones gracias. La ley de veinte y
 seis de octubre de mil ochocientos sesenta y uno,
 está concebida en estos terminos: Artículo 1.^o
 Los personas que siendo nombradas para un con-
 sejo Real o Coleccion de la naturaleza que sean,
 no se proporcionaran en los terminos que propia esta
 ley perderian por el mismo hecho sus destinos, y
 el Gobierno podrá proveerlos como vacantes con ar-
 reglo a las leyes. Artículo 2.^o Los que renunciaran





en el lugar en que deban servir el empleo de proce-
 sador a los veinte dias de recibida, lo que estatuyesen
 decretos; pero dentro del mismo departamento a los
 cuarenta dias; los que estatuyesen en otro departamento,
 si este fuere el limitrofe, a los treinta dias, y si no
 lo fuere a los veinti dias. Desde que la Convencion
 permitio sus sesiones hasta veinte y dos de Julio trans-
 currieron no solo treinta dias, ciento veinte y cin-
 co, habiendose el Doctor Alvarez por el mismo
 hecho de destino, y esta se hallaba decretada por un
 provision legal. Vuelto pues a la Corte Suprema
 y actuado legalmente contra el Doctor Alvarez
 por su quexa, y causa de jurisdiccion, y queda pendiente
 para provision de la Corte Suprema de Ecuador.
 El Gobierno recurrio a su carta que se admita
 como la voluntad expresa del Doctor Alvarez, y
 se le otorga la prerrogativa de su renuncia, y en
 consecuencia de lo que se le otorga, y de la confianza que
 se le tiene en el lo que se le nombra a los de la causa, y
 que el Ministerio Publico de la Corte de Ecuador, sea
 pues que se otorga a la renuncia del Doctor
 Alvarez para tener posesion de su destino, y que se
 considere su renuncia, y queda habilitado para ejercer el
 empleo como simple abogado, y como Ministro Pu-
 blico. Queda pendiente asi mismo Vuestro Despacho
 de esta parte, para no la sea necesario. Por lo que
 respecta a la renuncia del Doctor Alvarez la Comision
 ante que se le otorga su renuncia, no pueda ser
 en el Ministerio a que le elige la Convencion,
 pero para cuenta de que la Comision que produce
 y otras circunstancias pueden ser necesarias, y para



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y CINCO, Y CUARENTA Y SEIS.

que en la sesión de ayer, antes en esta Sesión
y tres veces - Sesión IV de Septiembre de 1845 -
Lecio - Argueta - Lazo - y punto a discusión el
M. P. Benítez hizo presente por notoria la importancia
del Doctor Alvarado sobre la que influyó de un
modo fatal al largo viaje del Cuernavaca a Quetzaltenango. El
M. P. Benítez afirmó que si sus males fuesen la
imposibilidad de servir en Quetzaltenango, debían producir en
Cuernavaca el mismo resultado, lo que costó el
M. P. Lazo que la conducta del Doctor Alvarado se
explica por la sencilla influencia que del modo
fatal puede aguarar sobre su salud, y el M. P. Argueta
dijo que el M. P. Benítez ha expresado la co-
moción que la enfermedad de que adolece el Doctor
removió, es la patología común sobre la que
el clima y las demás circunstancias locales obran por
abundantemente. Después de esta larga discusión se votó
y aprobó el informe y fue preciso fijar el día en
que el Congreso debe reunirse a tener la presente,
con cuyo motivo el M. P. Lazo con apoyo del M. P. Benítez
hizo la moción siguiente: que se dispiera la
elección de quinto. El Ministerio de la Corte Suprema
opara de aquí al presente día, publicándose entre tanto
esta presente en el Nacional para que llegue a no-
ticia de la Nación que pueden optar el quinto. Para
la elección la primera parte, resultó aprobada y
discutiéndose la segunda, el M. P. Benítez no estuvo por
ella por considerarla sin objeto, por lo mismo le

trato de delindecia de presentarse el mismo por
 candidato, pues que el mismo siempre es suceso.
 El Sr. Presidente indicó que constantemente que la
 emblemas es una de las plagas de la Republica
 bastaria que un latido apareciera como pretendien-
 do, para que se le seguiera el voto. El Sr. Presidente
 respondió, que la idea de que los latidos de
 presentarse demuestran con franqueza sus pretensiones
 es un verdadero progreso, pues de este modo los
 interesados son los mismos candidatos de la emblema.
 El Sr. Vice Presidente indicó la proposición
 que se discutía en los términos siguientes: que
 obligue a la presente en el Nacional para que la
 opinión pública se abra a las Cámaras sobre los
 puntos que hagan relación a los latidos sobre quie-
 ras se abra la elección, modificación que fue
 aprobada. Anunciándose por parte de S. E. el Sr. Vice
 Presidente, e introduciendo el Sr. Señor Ministro de Jus-
 ticia el anuncio de la Cámara una espe-
 ción que han celebrado en Guayaquil el 17 del pres-
 ente el Coronel Francisco Nobles y el Comandante
 Urzaga con los oficiales que se han puesto a la ca-
 beza del motín de la media Brigada de Artillería,
 así como no hubiese otros antecedentes del he-
 cho, se resolverá que se aguarden para formar con-
 cepto y decidir lo conveniente. Leyóse una comunica-
 ción del Sr. Señor Ministro de Hacienda, en la
 que S. E. tiene cuenta con la primera que hizo
 en su informe constitucional de exponer por sepa-
 rado algunas indicaciones a la ley de presupuestos,
 pasó a la Comisión de Hacienda. Luego tomando



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y CINCO, Y CUARENTA Y SEIS.

La palabra del Sr. Barros, dijo que en la comisión
de la materia, en la misma Cámara tienen datos para
saber para qué se si el estado de las rentas pue-
ra en las comisiones, acciones, jubilaciones etc. y
según con apoyo del Sr. Angulo la comisión dijo.
Que las solicitudes de pura gracia, que tendían a pa-
gar una cantidad, y sueldo del Fisco público se se-
ñalaban en consideración hasta que el Senado se ha-
ya bien informado del estado de las rentas públicas,
y por medio de los informes que se suministran la Ca-
mision de Hacienda, en estos datos que pervengan
del Ministerio de este ramo. El Sr. Barros se al-
zó a ella diciendo que la justicia del reclamo no
depende del estado del Fisco. El Sr. Barros replicó
con razones manifestando que el reclamo solo por
efecto de las reclamaciones quedadas en decreto en suspen-
so. El Sr. Barros replicó que no es de esta clase
la del Sr. de Santibañez, por que ella se funda
en la más estrecha justicia, y que siendo solo
a pedir se realice una liquidación del Ejecu-
tivo. El Sr. Angulo dijo: V. E. mismo aprobó
en Buenos Aires una mocion que decía mas que la
presente, y pues que esta no contiene sino una sim-
ple dilatoria. Tanto mas cuanto que en todo caso
no es pendiente de la aprobación por parte de
aquellos a quienes se pueden pagar: habla sin
embargo a ningún caso especial. El Sr. Barros:

La Nación no ha puesto aquí para que sigamos
 los reclamos, la petición solo demandan el
 reconocimiento de sus derechos, teniendo la suficien-
 te paciencia para aguardar cuando el Gobierno en-
 que de recurrir, y es un deber de las Cámaras ha-
 cer justicia. El Sr. Presidente: esta es la fuente
 de las esperanzas: sería hoy una necesidad seguir
 el ejemplo de la Convención de Cuernavaca en este
 punto, por que las circunstancias han variado.
 Puesta a votación la moción discutida resulta apla-
 sada, estando por la moción los Señores Presiden-
 te, Prorogador y Sala = Con lo que se levantó la
 Sesión.

El Secretario

El Secretario

T. Rocafranca

Agustín Yervin